

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°100  
24/08/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	26

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

**DECRETOS DE**

Decreto N° 1301/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

**Visto**

lo solicitado por la Dirección de Presupuesto, y

**Considerando**

Que mediante el Anexo I del Decreto N° 1032/2020, fueron prorrogadas las designaciones de varios agentes que venían desempeñándose con carácter de Personal Temporario Mensualizado, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que habiéndose detectado diversos errores respecto a la imputación presupuestaria y unidades ejecutoras, es necesario dejar establecido los datos correctos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que los datos correspondientes a la imputación presupuestaria y Unidades Ejecutoras son los que para cada agente se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente y no los consignados en el Anexo I del Decreto N° 1032/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

MONTENEGRO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	U..E	INSTITUCIONAL	PROGR.	FIN Y FUN	UER
26027/003	SALOMONE, SILVINA MIRTA	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
29180/004	BRONZINI, JUAN IGNACIO	117000000	1-1-1-01-01-000	01-01-00	1-3-0	1
32698/002	GAITE, GABRIELA SANDRA	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
32699/002	GOMEZ, MONICA ELIZABETH	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
33786/001	NOEL, RODRIGO	110100000	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8

33789/001	SANTE, DANIEL RUBEN	110100000	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
34081/001	CAÑETE, MARCELO RUBEN	22400200	1-1-1-01-03-000	01-07-00	1-3-0	3
34111/001	NUÑEZ, LUCIANO MARTIN	110100000	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
34153/001	ACUÑA, JORGE ANTONIO	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34154/001	GERK, LEANDRO RAUL	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34167/001	LUENZO, JUAN PABLO	110100000	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
34170/001	ACOSTA GARCIA, ELIAS	110100000	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
34237/001	VILARRUBIAS ARDIACA, ORIOL	21821500	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
34334/002	GARCIA ALBANESE, JUAN DIEGO	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
34379/001	CORIA, CLAUDIA ESTHER	130062000	1-1-1-01-11-000	67-00-00	3-4-5	13
34387/001	MARTIN, NICOLAS PEDRO	21740000	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34399/001	CASTRO, CAMILA MICAELA DE LOS MILAGROS	21740000	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34400/001	PARCERO, IVAN NICOLAS	21740000	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34420/001	LOPEZ LOURO, ANGEL AGUSTIN	170004000	1-1-1-01-23-000	01-00-00	1-3-0	26
34421/001	SANCHEZ, MARISA ANALIA	21801202	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
34427/001	ANGELOZZI, FACUNDO	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00-00	3-1-0	8
34561/001	CABAÑA, MARIO ALEJANDRO	22400200	1-1-1-01-03-000	01-07-00	1-3-0	3
34592/001	AYUSO, GASTON MARTIN	170011103	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
34679/001	IGLESIAS, SEBASTIAN EDUARDO	170011103	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26
34782/001	MARTINEZ, ANDRES LEANDRO	110100000	1-1-1-01-08-000	55-00-00	3-1-0	8
34832/001	DE ADA, SEBASTIAN RUBEN	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34906/001	RIOS, MAGALI JULIETA	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00-00	4-3-0	26

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita la designación de cinco (5) personas para reforzar el plantel de personal de las áreas de Campamento, Dirección de Conservación Urbana y Dirección de Alumbrado Público.

Que los ingresos se efectuarán con carácter de personal temporario mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, con las bonificaciones que le corresponde a cada uno por el lugar donde van a cumplir funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115° de la Ley 14656.

Que corresponde declarar a los agentes Ramón Alberto Díaz – Legajo N° 35246/1 – y a Jorge Emmanuel Guzmán – Legajo N° 35243/1- , comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80, t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que la Contaduría del Ente informa a fs. 24 que se cuenta con factibilidad presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designense, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-66-01 – 36 horas semanales -

***DIAZ, Ramón Alberto*** – Legajo N° 35246/1 – CUIL. 20-32549851-0

***GUZMÁN, Jorge Emmanuel*** – Legajo N° 35243/1 – CUIL. 20-31638866-4

- b. **DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN URBANA: OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales

***VERTECHE, Germán Rogelio Ariel*** – Legajo N° 35245/1 – CUIL. 20-32649774-7

- c. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

***GRIGORACI, Oscar Alberto Martín*** – Legajo N° 35244/1 - CUIL. 20-34955760-7

***ABRAHAM, Cristian Omar*** - Legajo N° 35242/1 - CUIL. 20-35314605-0

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes

mencionados en el Artículo 1º, Inc. a), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1º, Inc. b), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme lo establecido en el Decreto N° 366/07.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. c), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **DIAZ, Ramón Alberto** – Legajo N° 35246/1 – CUIL. 20-32549851-0
- **GUZMÁN, Jorge Emmanuel** – Legajo N° 35243/1 – CUIL. 20-31638866-4

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, carecen de estabilidad, habilitándose su remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, cumplirán su módulo horario de acuerdo a las necesidades de la dependencia en que cumplan funciones.

ARTÍCULO 8º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1304/20

General Pueyrredon, 12/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de dos personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

**U.E. 11-00-0-0-5-00- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS**

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20270	2-17-66-05	Médico I
20269	2-17-66-05	Médico I

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-01-0-0-5-00), para cumplir guardias de lunes a domingo en horario matutino vespertino y/o nocturno, a partir de la fecha que para cada una se indica:

- **YARA FRANCIS GONZALEZ DE MARTINEZ** (Legajo N° 35.231/1- CUIL 27-95770631-8- N° de Orden 20270), a partir del 8 de agosto de 2020.
- **DALMA EMILIANA MARTINEZ** (Legajo N° 35.232/1 - CUIL 27-36382388-8 - N° de Orden 20269), a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que la agente **YARA FRANCIS GONZALEZ DE MARTINEZ** (Legajo N° 35.231/1- CUIL 27-95770631-8), deberá rescindir el contrato de locación de servicio por el cual cumple funciones en la actualidad, al momento de notificarse del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que las agentes **YARA FRANCIS GONZALEZ DE MARTINEZ** (Legajo N° 35.231/1- CUIL 27-95770631-8) y **DALMA EMILIANA MARTINEZ** (Legajo N° 35.232/1 - CUIL 27-36382388-8), integraran el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.



ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

*ARTICULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 2º, del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.*

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3,

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 7º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

**Para Art. 8º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

Bernabei                      bonifatti                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1307/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

### **Visto**

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 01/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de viveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1116/20 se adjudico la licitación citada a las firmas NOMEROBO SA y FORAIN SA (O/C N° 622/20, 623/20, 635/20 y 636/20).

Que fecha 8 de Agosto de 2020 ingresan a la Dirección General de Contrataciones las Solicitudes de Pedido N° 974/20, 1149/20 y 1151/20 de la Secretaría de Desarrollo Social solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 6º - Cláusulas Legales Particulares, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 34 y 34 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 38 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 11,29% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 01/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de viveries secos con destino Secretaria de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

NOMEROBO S.A.

-

Solicitud de Pedido N° 974/20:

Monto ampliado: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$141.600,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	300	ALIMENTOS PARA CELIACOS - COMPONENTE SIN GLUTEN - CONTENIDO PREMEZCLA PARA PAN - PRESENTACION X 500 GRS - MARCA NANI	\$154,00	\$46.200,00
2	UNIDADES	600	ALIMENTOS PARA CELIACOS - COMPONENTE SIN GLUTEN - CONTENIDO FIDEOS DE ARROZ (MOSTACHOLE) - PRESENTACION PAQUETE X 500 GRS - MARCA NANI	\$159,00	\$95.400,00

-

Solicitud de Pedido N° 1149/20

Monto ampliado: PESOS VEINTE MIL SETENTA (\$20.070,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	600	ALTERNATIVA - ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS. - MARCA SPAT	\$33,45	\$20.070,00

FORAIN S.A.

Solicitud de Pedido N° 1151/20

Monto ampliado: PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$611.232,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
------	------------------	----------	-------------	-----------------	-------------

1	UNIDADES	600	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 900 cc. - MARCA ZANONI	\$90,86	\$54.516,00
2	UNIDADES	1200	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS - MARCA INVICTA/ALDENTE	\$32,50	\$39.000,00
3	UNIDADES	1200	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS. - MARCA INVICTA/ALDENTE	\$32,50	\$39.000,00
4	UNIDADES	1200	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO - MARCA 53/CASTELLON	\$52,50	\$63.000,00
5	UNIDADES	600	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS. - MARCA SANTA CLARA/SABROSA	\$330,40	\$198.240,00
6	UNIDADES	1200	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG. - MARCA BRUNNING	\$43,22	\$51.864,00
7	UNIDADES	1200	HARINA DE MAIZ - PESO X 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE - MARCA BARLOVENTO	\$24,17	\$29.004,00
8	UNIDADES	600	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO - MARCA LA HOJA	\$227,68	\$136.608,00

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS (\$772.902,00).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	29.00.00	5	1	4	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 772.902

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 15° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A.: por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$16.167,00).
- FORAIN S.A.: por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES CON 20/100 (\$61.123,20).

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° del mismo.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1309/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

**Visto**

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 03/18, Obra "POLICÍA LOCAL"; y

**Considerando**

Que por el expediente N° 561-5-18 cpo. 01 alc. 07 cpo. 01 la Empresa Construcciones R y M S.A. se tramita la Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra Adicional correspondiente a la Obra: "POLICIA LOCAL" cuya apertura se realizó el 08/06/2018 y le fuera adjudicada por Decreto N° 1606 del 09 de agosto de 2018.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 84 informa que con fecha 8 de junio de 2020 la Contratista presenta a la Inspección de Obra la 1°, 2° y 3° Redeterminación de Precios de la Obra Adicional correspondiente a trabajos realizados en el mes de septiembre de 2019 verificando que se ajusta a lo normado.

Que el Artículo 47° de las Cláusulas Legales Particulares establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial 2113/02, Resolución Ministerial 404/07 o la que en el futuro la reemplace.

Que en julio de 2017 y mediante Decreto N° 367/17, la Provincia estableció un nuevo "Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N.º 6021", para ofertas presentadas con posterioridad a su entrada en vigencia (Agosto/17).

Que en este caso y teniendo en cuenta la fecha de presentación de la propuesta, se aplicó la metodología prevista en el Anexo I del Decreto PEP 367/17 y Resolución 2358/17E.

Que el Artículo 15° del Decreto PEP 367/17E establece que los Adicionales de Obra estarán sujetos al mismo Régimen de Redeterminación de Precios aplicado al contrato original.

Que el Adicional fue aprobado por Resolución 2678 de fecha 25/09/2019 (fs. 36) por un total de \$ 299,415,96, considerando los precios presupuestados en esa oportunidad como correctos a la fecha de licitación, conforme lo acredita la certificación de fs. 7, correspondiendo reconocer la redeterminación de precios desde la fecha de presentación de la oferta (junio 2018) hasta el mes de disparo de la última redeterminación de precios de la obra original (abril 2019).

Que en su informe de fs. 86 Contaduría General verifica los análisis numéricos de las planillas de fs. 65/66 presentadas por la Contratista, como así la correspondencia de los índices empleados, conforme lo estipulado en el Artículo 6° Anexo I y los valores de referencia del Anexo B del decreto PEP 367/17, estableciendo que el monto a redeterminar asciende a la suma de \$ 129.361,03.

Que en consecuencia se procede a aprobar el Acta Acuerdo obrante a fs. 87 por la cual la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios en los términos del Artículo 17° del Anexo I del Decreto N.° 2017-367E.

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N.° 1136/2020.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, en el marco del Decreto Provincial N° 367/17 y Resolución 2017-235E-MIYSPGP, la Redeterminación de Precios Definitiva de Obra Adicional, Acta Acuerdo obrante a fs. 87 del expediente N.° 561-5-18 cpo. 01 alc. 07 cpo. 01, interpuesta por la Empresa CONSTRUCCIONES R Y M S.A. para la Licitación Pública N° 03/18, correspondiente a la Obra: "POLICIA LOCAL" Av. Libertad e/calle Tandil y Costa ubicada en esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 129,361,03.- (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO C/03/100) que deberá ser imputado a: Jurisdicción 1110124000 - Partida 4.2.1.0 - Cat.Prog. 19-74-00 – F.Fin 132.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dese intervención a la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/mr

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1310/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

#### **Visto**

los presentes actuados relacionados con los trabajos adicionales a ejecutarse en la Obra: "POLICÍA LOCAL" ubicada en la AV. Libertad entre las calles Tandil y Costa, de esta ciudad, en el marco de la Licitación Pública N.° 3/2018 a cargo de la Empresa CONSTRUCCIONES R Y M S.A., y

#### **Considerando**

Que mediante el contrato celebrado con la Empresa CONSTRUCCIONES R Y M S.A., se encomendó la ejecución de la presente obra por un monto de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 8.613.338,23) y un plazo de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que el Departamento de Inspección de Obras ha solicitado a la Empresa Contratista presupuesto por Trabajos Adicionales que constan en la provisión y colocación de dos (2) Swich Panel y Accesorios (fs. 5), para la Red de Datos, Telefonía y Alimentación de los puestos de trabajo, dado que al momento de la confección del Pliego para la ejecución de la presente Obra, el Edificio era utilizado por la Policía Local, luego, ante el cambio de uso totalmente diferente al de la actual ocupante, se requiere otro tipo de tecnología de mayor envergadura, de manera que necesita de los elementos solicitados como adicionales.

Que la Contratista presenta un presupuesto de los trabajos solicitados (fs. 7 a 9), mediante Nota de Pedido N°25 (fs. 6), aprobado por la División Cómputos y Presupuestos (fs. 9), que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$135.664,55) que representa un 1,58% del monto original del contrato.

Que atento lo solicitado oportunamente la Secretaría de Seguridad presta conformidad a los trabajos adicionales requeridos.

Que los trabajos motivo de estos actuados han sido realizados en su totalidad por lo que corresponde su convalidación.

Que la presente Obra no tiene Recepción Definitiva.

N° 1159/20. Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido

Que lo expresado encuadra en las previsiones del artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ajusta a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su Artículo N.º 5.6.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliar en un 1,58 % el monto del contrato suscripto con la Empresa CONSTRUCCIONES R Y M S.A., en el marco de la Licitación Pública N.º 3/2018, para la ejecución de la Obra: "POLICÍA LOCAL" ubicada en la Avda. Libertad entre calles Tandil y Costa, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** Convalidar los trabajos adicionales detallados a fs. 7, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$135.664,55).

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el egreso de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 135.664,55) a: Jurisdicción 1110124000 - Cat.Prog. 19-66-00 – F.Fin 131 – Por Consumo de Gas Afectado 12.1.10.02. Inc. 4 P.P. 2 P.p. 1 P.s. 0.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y pasar a la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Contratista y a la Secretaría de Economía y Hacienda.

JLG/do.-

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1311/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

**Visto**

el presente actuado relacionado con la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18, Obra "POLICÍA LOCAL"; y

**Considerando**

Que por el expediente N° 561-5-18 cpo. 01 alc. 04 cpo. 02 la Empresa Construcciones R y M S.A. tramita la 2da y la 3ra. Redeterminación de Precios Definitiva la Obra "POLICIA LOCAL" cuya apertura se realizó el 08/06/2018 y le fuera adjudicada por Decreto N° 1606 del 09 de agosto de 2018.

Que el Artículo 47° de las Cláusulas Legales Particulares establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial 2113/02, Resolución Ministerial 404/7 o la que en el futuro la reemplace.

Que en julio de 2017 y mediante Decreto N° 367/17, la Provincia estableció un nuevo "Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N.º 6021", para ofertas presentadas con posterioridad a su entrada en vigencia (Agosto/17).

Que en este caso y teniendo en cuenta la fecha de presentación de la propuesta, se aplicó la metodología prevista en el Anexo I del Decreto PEP 367/17 y Resolución 2358/17E.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 290 informa que el día 15 de agosto de 2019 la contratista presenta Anexo III solicitando las Redeterminaciones Definitivas 2° y 3° de precios, previstas por el presente regimen prestando conformidad a la estructura de ponderación de insumos principales por Anexo A, verificando que dichas presentaciones se ajustaran a lo normado y comprobando que los cálculos de las Estructuras de Ponderación correspondientes a la obra de 8,63% (a noviembre/18) y 9,65% (a abril/19) respectivamente eran correctos, reflejando una variación superior al 5% de los precios de Contrato, según lo estipulado en la Resolución 235/17E.

Que luego de realizadas sucesivas correcciones con fecha 26 de mayo de 2020 la Contratista presenta a la Inspección de Obra toda la documentación que se ajusta a lo normado.

Que los montos a reconocer por 2° Redeterminación Definitiva de Precios es de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 61/100 (\$300.708,61), correspondiente a los certificados N°3 a N° 9 y por 3° Redeterminación Definitiva de Precios es de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 (\$364.934,47) correspondiente a los certificados N°8 y N°9.

Que la sumatoria de los montos a reconocer por la 2° y 3° Redeterminación de Precios asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 665.643,08).

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N.º 1138/2020.

Que en consecuencia se procede a a aprobar el Acta Acuerdo obrante a fs. 293 por la cual la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación. a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios en los términos del Artículo 17º del ANEXO I del Decreto N.º 2017-367E.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo obrante a fs. 293 del expediente N.º 561-5-2018 cpo. 01 alc. 04 cpo. 02 para el Contrato Básico, por Artículo 7º de la Ley N.º 6021 de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la Resolución N.º 235/17-E , la segunda y la tercera adecuación definitiva de precios interpuesta por la Empresa CONSTRUCCIONES R y M S.A. para la Licitación Pública N.º 03/18, correspondiente a la Obra: "POLICIA LOCAL" Av. Libertad e/calle Tandil y Costa ubicada en esta ciudad, determinándose las misma en un 8,63% (noviembre/18) y en un 9,65% (abril/19) respectivamente, sobre el valor de Contrato.

ARTÍCULO 2º.- Se fija como importe para la 2da. Redeterminación (noviembre de 2018) la suma de \$ 300.708,61.- ( PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO CON 61/100) y la 3ra. Redeterminación (Abril 2019) la suma de \$ 364.934,47.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100) que deberán ser imputados a: Jurisdicción 1110124000 - Partida 4.2.1.0 - Cat.Prog. 19-74-00 – F.Fin 132.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y tome intervención a la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/mr

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N.º 1312/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

### Visto

que mediante Decreto N.º 1232/20 se han prorrogado los plazos en los Decretos N.º 440/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 675/2020, 751/2020, 847/2020, 969/2020, 1078/20 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-605-APN-PTE, y

### Considerando

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N.º 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, deberá continuar con Licencia excepcional con goce integro de haberes, por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto.

Que habiéndose prorrogado mediante Decreto N.º 518/2020, 570/2020, 675/2020, 751/2020, 847/2020, 969/2020, 1078/20 y 1232/20 los plazos por el cual se mantiene el aislamiento social, preventivo y obligatorio, corresponde ampliar el periodo en que el agente Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N.º 19238/1 continuará de Licencia.-



Que en función de esto corresponde dar continuidad a la Licencia con goce íntegro de haberes al mencionado agente desde el 18 de Julio al 2 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - Módulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 18 de Julio hasta el 2 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto, percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1313/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

#### **Visto**

que mediante Decreto N° 1235/20 se han prorrogado los plazos en los Decretos N° 440/2020, 469/2020, 470/2020, 471/2020, 473/2020, 480/2020, 487/2020, 675/2020, 751/2020, 847/2020, 969/2020, 1078/20, 1232/20 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, por los fundamentos expresados en el DENCU-2020-641-APN-PTE, y

#### **Considerando**

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, deberá continuar con Licencia excepcional con goce íntegro de haberes, por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto.

Que habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 518/2020, 570/2020, 675/2020, 751/2020, 847/2020, 969/2020, 1078/20, 1232/20 y 1235/20 los plazos por el cual se mantiene el aislamiento social, preventivo y obligatorio corresponde ampliar el período en que el agente Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI – Legajo N° 19238/1 continuará de Licencia.-

Que en función de esto corresponde dar continuidad a la Licencia con goce íntegro de haberes al mencionado agente desde el 3 de Agosto al 16 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) - Módulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 3 de Agosto hasta el 16 de Agosto de 2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia excepcional por estar comprendido en los alcances del mencionado Decreto, percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1314/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

### Visto

la renuncia presentada por la Agente ALICIA MABEL MALDONADO – Legajo N° 18034 – a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650/81 (modificado por Ley 10.053 - texto ordenado Decreto 600/94), y

### Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente ALICIA MABEL MALDONADO - Legajo N° 18034 - DNI. N° 11.793.752 - al cargo de Técnico IV con 40 horas semanales - C.F. 04-18-67-01 - en el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 (modificado por Ley 10.053 - texto ordenado Decreto 600/94).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago, a partir del 1° de octubre de 2020, de la suma de Pesos Cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 93 ctvs. - (\$ 47.246,93), en concepto de anticipo jubilatorio, a valores vigentes al 30 de junio de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

**ARTÍCULO 6°.-** Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72° Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

**ARTÍCULO 7°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.0 - Ap.0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

Artículo 6° a: Actividad Central 01 - Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios), del Presupuesto de Gastos en vigente.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1315/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

la renuncia presentada por el agente José Luis Asserquet, Legajo N° 11.494/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

### **Considerando**

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **JOSÉ LUIS ASSERQUET** (Legajo N° 11.494/1 - CUIL 20-12906311-5) al cargo de TÉCNICO IV (C.F. 4-18-74-01 – 45 hs. semanales - N° de Orden 2639) en la División Procesamientos – U.E. 04-01-2-2-3-01, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-04-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-2-2-3-01– Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SU/

GONZALEZ

---

Decreto N° 1316/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

### **Visto**

la renuncia presentada por la agente Claudia Verónica Cobas, Legajo N° 20.720/50, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

### **Considerando**

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **CLAUDIA VERÓNICA COBAS** (Legajo N° 20.720/50 - CUIL 27-13745461-6) al cargo de MAESTRO DE SECCIÓN ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 3795), en el Jardín de Infantes N° 8 "Máximo Jour" – U.E. 08-00-0-2-1-08, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-08 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1318/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Florencia Iriart, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213, accediendo a los módulos por listado oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **FLORENCIA IRIART** (Legajo N° 25.159/91 – CUIL 27-21653941-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 2 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213 (U.E. 08-00-0-2-5-13), **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de reemplazante, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando con carácter de suplente en el dígito **89**.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1319/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Ángela Viviana Pérez, Legajo N° 18.899/50, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **ÁNGELA VIVIANA PÉREZ** (Legajo N° 18.899/50 - CUIL 27-16682963-7) como MAESTRO DE SECCIÓN ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 4087), en el Jardín de Infantes N° 14 (U.E. 08-00-0-2-1-14), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de septiembre de 2020, de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y

SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 36.036,16), a valores vigentes al mes de junio de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y provisiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-14– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1320/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varias agentes, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres", accediendo a los módulos por listado oficial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, con carácter Interino, a partir del 2 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03), **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter de reemplazante.

**MARIA FERNANDA SABA** (Legajo N° 31.951/70 – CUIL. 27-22626168-6) con CUATRO (4) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-04-04).

**MARIA IGNACIA SANSI** (Legajo N° 23.623/155 – CUIL. 27-23686188-6) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04).

**MARIA LUJAN MONTES DE OCA** (Legajo N° 19.574/69 – CUIL. 27-17982419-7) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1321/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Rosana Di Giovanni, Legajo N° 24.134/50/51, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de



acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

### **Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2.020, la renuncia presentada por la agente **ROSANA DI GIOVANNI** (CUIL 27-16572471-8) en los cargos que se detallan a continuación, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos - U.E. 08-00-0-2-3-14, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

Legajo N° 24.134/50 – Ayudante de Cátedra – Enseñanza Artística y Superior - C.F 9-93-22-01 – 22 hs. cátedra semanales.

Legajo N° 24.134/51 – Profesor Instituto Superior - C.F 9-83-06-01 – 6 hs. cátedra semanales.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de septiembre de 2.020, de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 56.600,18), a valores vigentes al mes de junio de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/mpa.

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1104/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de varios agentes, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03).

**LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER** (Legajo N° 33.575/58 – CUIL. 20-36662773-2) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04).

**MAITE VALERIA LOPEZ** (Legajo N° 32.905/66 – CUIL. 27-35233281-5) con DOS (2) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-02-04).

**VALENTINA LOPEZ NOBREGA** (Legajo N° 34.504/52 – CUIL. 27-27083396-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04).

**ANAHI FERNANDEZ** (Legajo N° 34.534/55 – CUIL. 23-32810528-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04).

**SABRINA GISELA DELMONTE** (Legajo N° 31.702/70 – CUIL. 27-28454290-3) con CUATRO (4) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-04-04).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1105/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Eliana Lorena Casado, en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ELIANA LORENA CASADO** (Legajo N° 32.386/63 - CUIL 27-26305701-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden R-2765, a partir del 20 de junio y hasta el 29 de julio de 2020, en reemplazo de la agente Patricia Paola Romero (Legajo N° 28.108), en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1106/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente Norma Patricia Gorostegui, solicita su renuncia como Profesor Escuela Secundaria, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 4 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **NORMA PATRICIA GOROSTEGUI** (Legajo N° 22.833/55 - CUIL 27-24734182-5) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanal en INGLES (C.F. 9-84-02-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), sin perjuicio de las restantes módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1107/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la División Designaciones de la Secretaria de Educación, solicita dejar sin efecto la designación efectuada mediante el Anexo I de la Resolución N° 0844/20, de la agente Lorena Alejandra Hornos.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante el Anexo I de la Resolución N° 0844/20, de la agente **LORENA ALEJANDRA HORNOS** (Legajo N° 33.097/54 - CUIL 27-28295230-6) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de la asignatura FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 9 "Cesar Isaac Barroso" (U.E. 08-00-0-2-3-08).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1108/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Silvia Viviana Marino, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 "Maria Auxiliadora".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **SILVIA VIVIANA MARINO** (Legajo N° 30.443/57 – CUIL 27-17659587-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en la FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA MANTENIMIENTO DE MAQUINAS TEXTILES (22.07) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), con carácter Interino, a partir del 26 de junio y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 "Maria Auxiliadora" (U.E. 08-00-0-2-3-10).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1109/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

#### **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**

a) U.E. 08-00-0-2-3-02 – Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery”

- **RAUL FERNANDO PAGANINO** (Legajo N° 22.167/72 – CUIL 20-21126347-5) con CUATRO (4) horas cátedra semanales de la FAMILIA MECANICA DE AUTOMOTOR (MA) SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO MECANICA (12.03) (C.F. 9-81-04-01), a partir del 3 de agosto de 2020.
- **WALTER GUSTAVO RIDOLFI** (Legajo N° 27.611/59 – CUIL 20-16386629-4) con DOS (2) horas cátedra semanales de la FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (C.F. 9-81-02-01), a partir del 3 de agosto de 2020.

b) U.E. 08-00-0-2-3-10 – Escuela de Formación Profesional N° 8 “Maria Auxiliadora”

- **ESTELA PATRIARCA** (Legajo N° 24.987/75 – CUIL 27-10967423-6) con SEIS (6) horas cátedra semanales de: FAMILIA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SM) SUBFAMILIA LIMPIEZA INSTITUCIONAL (20.03) (C.F. 9-81-06-01), a partir del 3 de agosto de 2020.

#### **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**

c) U.E. 08-00-0-2-3-17 – Instituto Superior de Formación Profesional “Almafuerte”

- **TAMARA PAOLA BELTRAMINO ROGNONE** (Legajo N° 33.007/64 – CUIL 27-25266000-9) con CUATRO (4) módulos semanales en la asignatura: ESPACIO EXTRACURRICULAR: IDENTIDAD CULTURAL (C.F. 9-86-04-01), a partir del 13 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Inc. a), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo

establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1110/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de la agente Sofía María Salguero, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **SOFIA MARIA SALGUERO** (Legajo N° 30.088/52 - CUIL 27-36216889-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 729, a partir del 28 de julio y hasta el 28 de agosto de 2020 Ad Referéndum listado oficial o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642), en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---

Resolución N° 1111/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Solange Tedoldi, en la Escuela N° 6 "Centenario".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA SOLANGE TEDOLDI** (Legajo N° 28.102/64 – CUIL 27-23890568-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 3591, a partir del 3 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Lucia Peralta (Legajo N° 32.221), en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

---



**Visto**

el expediente **4251/2/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005905-00-18** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **CALABRESE entre CONDARCO y FRAY LUIS BELTRAN** de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10176166** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094271** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. CAROLINA DEL VALLE, D.N.I. N° 23.970.393** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles **CALABRESE entre CONDARCO y FRAY LUIS BELTRAN, N.C. II, G, 6 , parcela 13** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 80.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un

cercos perimetrales, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

**En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1114/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

**Visto**

el expediente **4252/9/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006126-00-20** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **FLORISBELO ACOSTA** entre **UNAMUNO** y **GORRITI** de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10176177** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094270** de fs. 9.-

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. NATALIA LORENA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.539.931** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles **FLORISBELO ACOSTA entre UNAMUNO y GORRITI, N.C. VI, A, 20AA, parcela 3B** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 80.000.-**

**ARTÍCULO 2°.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

**En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y

el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1115/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

#### **Visto**

el expediente **4253/6/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005310-00-14** de fs. 2, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 34 entre CALLE 415 y CALLE 413** de esta ciudad, y

#### **Considerando**

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10176184** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094272** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 037 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. ANDREA IVANA MASSONE, D.N.I. N° 26.901.966** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles **CALLE 34 entre CALLE 415 y CALLE 413, N.C. IV, W, 90 , parcela 10A** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 80.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

**ARTÍCULO 5°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6°.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1119/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

**Visto**

que se encuentra en trámite la baja por Jubilación del Jefe del Departamento Operativo de Transito, y

**Considerando**

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia al agente Rubén Omar Urretavizcaya (Legajo N° 16.231/1), a partir de la fecha de su notificación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.**- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Operativo de Tránsito, al agente **RUBEN OMAR URRETAVIZCAYA** (Legajo N° 16.231/1 – Encargado de Turno Tránsito – C.F. 15-19-74-01), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de sus funciones específicas, por las razones puntualizadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

OROQUIETA

---

Resolución N° 1121/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Mariela Ines Della Santa, solicita prorrogar la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución N° 0277/2020, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 1° de marzo de 2021, inclusive, y

**Considerando**

Que la agente Della Santa requiere dicho pedido en razón de encontrarse fuera de la ciudad, al cuidado de un familiar cercano con problemas de salud.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 1° de marzo de 2021, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada mediante Resolución N° 0277/2020, a la agente **MARIELA INES DELLA SANTA** (Legajo N° 19.592/1 – CUIL. 27-22915145-8), como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 684), dependiente de la Escuela N° 3 "Int. A. Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

PUGLISI

---

Resolución N° 1122/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

**Visto**

que la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1, Jefe del Departamento Administrativo de Personal, hará uso de licencia desde el 24 de agosto y hasta el 11 de septiembre de 2020, inclusive, y

**Considerando**

Que por dicho motivo es necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del mencionado Departamento a las agentes Patricia Alejandra Machado y Silvia Beatriz Hatchondo.

Por ello y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho

del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, a la agente **PATRICIA ALEJANDRA MACHADO** (Legajo N° 18.362/1 – Técnico IV), a partir del 24 de agosto y hasta el 4 de septiembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia de la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, a la agente **SILVIA BEATRIZ HATCHONDO** (Legajo N° 19.325/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 hs. semanales), a partir del 7 y hasta el 11 de septiembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1123/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11823-9-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 38/19 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN UNIDAD GERONTOLÓGICA" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada, y

**Considerando**

Que por Resolución 139/20 obrante a fs. 79 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada la ejecución de la obra mencionada

Que con fecha 17 de Junio de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Provisoria de obra de fecha 17 de Junio de 2020 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN UNIDAD GERONTOLÓGICA", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Cooperativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

---

Resolución N° 1124/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

### Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11892-5-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 41/19 para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA GENERAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 206", de esta ciudad y

### Considerando

Que por Resolución N° 90/2020 obrante a fs. 111, se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada la ejecución de la obra.

Que con fecha 16 de Junio de 2020, se labró el acta de Recepción Provisoria de obra.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020 la Dirección de Obras Públicas ha recepcionado la obra de forma Definitiva

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 16 de Junio de 2020 y la Recepción Definitiva con fecha 03 de Agosto de 2020 de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA GENERAL EN ESCUELA SECUNDARIA N° 206", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizase la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1125/20

General Pueyrredon, 21/08/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de Seguros Automotor, Técnico y Ambulancias"; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contrataciones solicitó, según consta a fojas 114/115 la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 06/20, a:

- TITULARES: BENITEZ, XIMENA, Legajo N° 18.323/1 y/o BERTOLOTTI, GUILLERMINA, Legajo N° 28.673/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: MEACA, EDITH LADY SOFÍA, Legajo N° 30.985/1 y/o IRASTORZA, CAROLINA, Legajo N° 27.753/1, por la Contaduría General.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1, por la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

BLANCO

---

Resolución N° 1127/20

General Pueyrredon, 21/08/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 30/19 Segundo Llamado, para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino a la Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1406/19 (fs 9) se adjudicó la licitación citada a la firma OMIL ALFREDO MANUEL, emitiéndose la orden de compra N° 648/19.

Que por Resolución N° 727/20 (fs 18) se prorrogó la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 397/20.

Que con fecha 3 de Julio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1017/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.3° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 29 y 29 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a foja 32 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Continuar la Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino a la Secretaría de Salud", Licitación Privada N° 30/19 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

OMIL ALFREDO MANUEL

MONTO CONTINUIDAD: PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$174.750,00)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
------	----------	-----------------	---------	-----------------	---------------

1	2	Servicio mensual	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - PREVENTIVO Y MENSUAL CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X - DESCRIPCION:</p> <p>1) I.R.E.M.I. (San Martín 3752) 1 Equipo de Rayos X GBA 500E.</p> <p>2) SUBCENTRO BATAN (Calle 145 y 132, Ciudad de Batán) 1 Equipo de Rayos X GBA 500E.</p> <p>3) CAPS AMEGHINO (Avda. Luro 10.052) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis.</p> <p>4) CAPS PLAYAS DEL SUR (Calle 11 N° 478) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis.</p> <p>5) CAPS BELGRANO (Carmen de las Flores 1493 Ex Calle 222 y 33) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis.</p> <p>6) C.E.M.A. (Pehuajo 250) 1 Equipo de Rayos X GBA 650 HF II con Automatismo de Dosis.</p>	\$87.375.-	\$174.750.-
---	---	------------------	---	------------	-------------

Período de la Continuidad: Desde el 1 de Septiembre de 2020 y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$174.750,00)

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.p. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 3 3 3 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$174.750.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General..

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1128/20

General Pueyrredon, 21/08/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 49/20 para la "Adquisición de víveres para el día del niño con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

## Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 12 a 108 inclusive.

Que el día 05 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose siete (7) propuestas correspondientes a las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., NOMEROBO S.A, HILLER S.A., FINELLO E HIJAS S.A., LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. y PUNTO RUTA 5 S.A.

Que, de acuerdo a lo aconsejado por la dependencia solicitante a fs. 130/132 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

### 1.- Desestimar:

- la propuesta presentada por la firma FINELLO E HIJAS S.A., en virtud de no haber firmado el Pedido de Cotización,
- la propuesta presentada por la firma PUNTO RUTA 5 S.A. debido a que la marca cotizada posee la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios vencidos,
- el Ítem N° 3 de las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A., LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. debido a que las marcas cotizadas poseen la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios vencidos
- el Ítem N° 3 de la propuesta presentada por la firma HILLER S.A. por estar la marca cotizada dada de baja en el Registro Nacional de Productos Alimenticios.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., NOMEROBO S.A, HILLER S.A., LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- dejar sin efecto el Ítem N° 3.

5.- dar por concluido el presente procedimiento licitatorio.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 137 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 49/20 para la "Adquisición de víveres para el día del niño con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 05 de Agosto de 2020 a las 12:05.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar las propuestas presentadas por las firmas FINELLO E HIJAS S.A. y PUNTO RUTA 5 S.A. y el ítem N° 3 de las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A., LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO, HILLER S.A. y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., NOMEROBO S.A, HILLER S.A., LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

**HILLER S.A.**

**Monto Adjudicado:** PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS (\$170.700.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	PROVISION	CARAMELOS - TIPO BLANDO - SABOR SURTIDO - RELLENO SIN - ENVASE BOLSA PLASTICA X 75 UNIDADES - PESOS PESO 000 - MARCA RICO MAS (ALTERNATIVA) - SE ENTREGAN 3000 BOLSAS DE 75 UNIDADES C/U. Precio unitario por bolsa \$ 56,90	\$170.700.-	\$170.700.-

**ALIMENTOS FRANSRO S.R.L.**

**Monto Adjudicado:** PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$289.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	1000	UNIDADES	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS. - MARCA EXPOMILK	\$289,00.-	\$289.000.-

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$459.700.-)**

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$ 459.700

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar sin efecto el Ítem N° 3.

**ARTÍCULO 7°.-** Dar por concluido el presente procedimiento licitatorio.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO